



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA
BARBARA ELIZABETH MAUREIRA GARRIDO.-/

PARRAL, **17 Nov 2015**

DECRETO EXENTO Nº 11.607 /

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.-Lo dispuesto en el Artículo Nº 52 de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 4.-RESOLUCIÓN EXENTA (DR) Nº 950 de fecha 29 de mayo de 2015, de Servicio Nacional de Capacitación y empleo - SENCE, que aprueba convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular, año 2015.-
- 5.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña BARBARA ELIZABETH MAUREIRA GARRIDO.-

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contar con una Administrativa para Garantizar que los procesos administrativos y de operaciones del Programa Más Capaz se cumplan con base en los objetivos y propósitos del mismo.

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de AGOSTO del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **BARBARA ELIZABETH MAUREIRA GARRIDO**, C.N.I. Nº [REDACTED], Administrativa Garantizar que los procesos administrativos y de operaciones del Programa Más Capaz se cumplan con base en los objetivos y propósitos del mismo; Gestionar el proceso de compras y recepción de materiales, equipos, herramientas y productos; Gestionar las actividades logísticas propias de la fase lectiva; Gestionar el cumplimiento de las funciones de los relatores; Atender requerimientos o solicitudes de parte de las personas / alumnos beneficiados por las líneas de gestión del Programa Más Capaz, y dar respuesta apropiada a éstas solicitudes, de acuerdo a las políticas y protocolos implementadas por el Programa Más Capaz; Velar por el buen uso y optimización de los recursos materiales, tecnológicos y logísticos del Programa; Coordinar acciones de promoción y divulgación del Programa Más Capaz y sus líneas de gestión; y Otras responsabilidades y funciones, requeridas por la jefatura directa.
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Administrativa prestará los servicios contratados entre el **03 de Agosto del año 2015 y el 29 de Febrero del año 2016**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **44 Horas Semanales**, de Lunes a Viernes; en el siguiente horario de **11:00 hrs a 15:00 hrs hasta 16:00 hrs a 20:00 hrs.-**
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de **Honorarios Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos \$444.444.-**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas.
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.078 "Programa Mas capaz 2015 - C.E.I.A."**.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UEM/RMH/DAO/aog.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- U.T.P. D.A.E.M. Parral.-
- 6.- Establecimiento.



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-Departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Agosto de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **BARBARA ELIZABETH MAUREIRA GARRIDO**, Técnico Nivel Medio en Administración de Empresas, Egresada Técnico nivel superior en Administración de Empresas Mención Recursos Humanos, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], fecha de nacimiento 23 de Abril de 1991, Chilena, domiciliada en Parcela Nº 12, Sector San Clemente camino Catillo, de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **BARBARA ELIZABETH MAUREIRA GARRIDO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones Administrativas:

- Garantizar que los procesos administrativos y de operaciones del Programa Más Capaz se cumplan con base en los objetivos y propósitos del mismo.
- Gestionar el proceso de compras y recepción de materiales, equipos, herramientas y productos.
- Gestionar las actividades logísticas propias de la fase lectiva.
- Gestionar el cumplimiento de las funciones de los relatores;
- Atender requerimientos o solicitudes de parte de las personas / alumnos beneficiados por las líneas de gestión del Programa Más Capaz, y dar respuesta apropiada a éstas solicitudes, de acuerdo a las políticas y protocolos implementadas por el Programa Más Capaz;
- Velar por el buen uso y optimización de los recursos materiales, tecnológicos y logísticos del Programa;
- Coordinar acciones de promoción y divulgación del Programa Más Capaz y sus líneas de gestión;
- Otras responsabilidades y funciones, requeridas por la jefatura directa.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **44 Horas Semanales**, de Lunes a Viernes; en el siguiente horario de **11:00 hrs a 15:00 hrs hasta 16:00 hrs a 20:00 hrs.-**

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de **Honorarios la suma de Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos \$444.444.-**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **03 de Agosto del año 2015 y el 29 de Febrero del año 2016**, ambas fechas inclusive.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



BARBARA ELIZABETH MAUREIRA GARRIDO
C.N.I. N° [REDACTED]